



PERÚ

Ministerio de Defensa

Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**AVISO DE SINCERAMIENTO**

( R.D N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

**PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR/**

**FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C-FAME S.A.C**

**Emisión del aviso :** 05/09/2025

**Vigencia del aviso:** Permanente

**Información no publicada:** TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos)

**Rubro al que pertenece:** Instrumentos de Gestión

**Motivo de la no publicación:** De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA no resulta aplicable a la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. – FAME S.A.C., ya que constituye una guía de acción de las actividades que desarrollan las entidades de la Administración Pública cuya función principal sea la de prestar o administrar servicios dirigidos a usuarios externos, determinando los requisitos, costos y plazos vinculados a dichos procedimientos.

**Acciones dispuestas:** No aplicable para la empresa.



0-224984971-0+  
**JORGE ANTONIO ZAPATA VARGAS**  
Coronel EP (r)  
Gerente General de la FAME S.A.C.

(\*) Según corresponda

**Sobre Aviso de Sinceramiento**

Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"- R.D N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

**Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento**

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma a sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en la elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un período determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a reproducir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.